



**R.U.N. - 76-736-40-03-001-2023-00021-00. Proceso: Declaración De Pertenencia (Art. 375 C.G.P.)
Demandante: Libia Dura Atehortúa Vs. Demandados: Herederos Indeterminados de Juan de la Cruz Arias (Q.E.P.D.) y Demas Personas Inciertas Que Se Crean Con Derecho A Intervenir.**

Constancia Secretarial: Informándole a su Señoría que la parte demandante aportó fotografías de la valla para los fines legales pertinentes visto anexo 026 del expediente digital; el Curador Ad Litem, allego contestación de la demanda visto anexo 029 del expediente digital; así mismo la respuesta allegada por la Oficina Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla, Valle del Cauca, visto 033 del expediente digital y verificar la respuesta allegada por la Alcaldía Municipal de Sevilla Valle del Cauca, a través de la Oficina Asesora de Planeación Municipal, vista anexo 039 del expediente digital. Pasa entonces a Despacho del Señor Juez el presente proceso para que profiera la decisión que en Derecho corresponda. Sevilla Valle. Septiembre 21 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARON
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.2061

Sevilla - Valle, veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (Art. 375 C. G. P.).
DEMANDANTE: LIBIA DURÁN ATEHORTÚA.
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN DE LA CRUZ ARIAS (Q.E.P.D.)
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2023-00021-00.

I.- OBJETO DEL PROVEIDO

Procede este Despacho Judicial verificar el presente proceso judicial a fin de emitir los ordenamientos a que haya lugar, teniendo en cuenta la constancia secretarial, dentro del presente proceso verbal de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA** que trata el artículo 375 del Código General del Proceso.

II.- CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Examinado el expediente, se observa que la parte interesada allegó fotografías de la valla¹ que trata el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, por lo que se procederá a ordenar que la misma se ingrese en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, a través de la plataforma TYBA, conforme lo indica el inciso 5° del numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso. Así mismo, se ingresará a la plataforma TYBA, la prueba de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 382-21624 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle.

De otro lado, se procederá a poner en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por la ALCALDIA MUNICIPAL DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA, a través de la Oficina Asesora de Planeación Municipal, frente al requerimiento realizado por este Despacho judicial, mediante Auto Interlocutorio No 1764 del quince (15) de agosto del año dos mil veintitrés (2023); y la contestación de la demanda realizada por el Curador Ad Litem Dr. **JHONNATAN**

¹ Ver anexo 026 del expediente digital.



R.U.N. - 76-736-40-03-001-2023-00021-00. Proceso: Declaración De Pertenencia (Art. 375 C.G.P.)
Demandante: Libia Dura Atehortúa Vs. Demandados: Herederos Indeterminados de Juan de la Cruz
Arias (Q.E.P.D.) y Demas Personas Inciertas Que Se Crean Con Derecho A Intervenir.
ALEXANDER BUITRAGO RINCON identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.113.308.491
y T. P. No. 324.673 del C. S. J., vista anexo 029 del expediente digital.

Considerando lo expuesto en líneas precedentes, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR que, por secretaria, se proceda a ingresar tanto las fotografías de la instalación de Valla (ver anexo 026 del expediente digital) en la plataforma TYBA, como la prueba de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 382-21624 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle, conforme lo indica el inciso 5º del numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso.

Una vez venza el termino de brinda la plataforma TYBA, ingrésese nuevamente a Despacho para dictar los ordenamientos que en derecho correspondan².

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la respuesta allegada por la ALCALDIA MUNICIPAL DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA, a través de la Oficina Asesora de Planeación Municipal, frente al requerimiento realizado por este Despacho judicial, mediante Auto Interlocutorio No 1764 del quince (15) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), para los fines que consideren pertinentes, vista anexo 039 del expediente digital, para los fines que consideren pertinentes.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la CONTESTACION DE LA DEMANDA, allegada por el Curador Ad Litem de las HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN DE LA CRUZ ARIAS (Q.E.P.D.) Y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR, Dr. **JHONNATAN ALEXANDER BUITRAGO RINCON** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.113.308.491 y T. P. No. 324.673 del C. S. J., vista anexo 029 del expediente digital, para los fines que consideren pertinentes.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 157
DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

² Fijar fecha y hora para General del Proceso.

el Artículo 375 del Código

C
E-m

3
v.co

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0638061c6d23eca69cb00866c438c46e76dd77f30f0eb027bf81123ffd131d2d**

Documento generado en 26/09/2023 03:13:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>